

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.389
11 de julio de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
37º período de sesiones
6 de mayo - 26 de julio de 1985

Capítulo V

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL

Capítulo V

INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción	1 - 8	2
1. Reseña histórica de los trabajos de la Comisión .	1 - 8	2

GE.85-62461

6 p.

Capítulo V

INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES

A. Introducción

1. Reseña histórica de los trabajos de la Comisión

1. El tema titulado "Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" se incluyó en el programa de trabajo en curso de la Comisión de Derecho Internacional en virtud de una decisión adoptada por la Comisión en su 30º período de sesiones, de 1978^{1/}, por recomendación del Grupo de Trabajo que había creado para iniciar la labor sobre este tema y atendiendo a la resolución 32/151 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977.

2. En su 31º período de sesiones, en 1979, la Comisión tuvo a la vista un informe preliminar^{2/} sobre el tema presentado por el Relator Especial, Sr. Sompong Sucharitkul. El informe preliminar contenía una reseña histórica de las actividades internacionales de codificación de la materia y examinaba las fuentes de derecho internacional y el posible contenido del derecho de las inmunidades de los Estados, incluida la práctica de los Estados, las convenciones internacionales, la jurisprudencia internacional y la doctrina como fuentes del derecho. El informe analizaba también las cuestiones iniciales, las definiciones, la posibilidad de adoptar un método inductivo para el estudio del tema, la regla general de la inmunidad de los Estados y las posibles excepciones a la regla general.

3. Durante el examen del informe preliminar, se señaló que se debía consultar lo más extensamente posible la documentación pertinente sobre la práctica de los Estados, incluida la práctica de los países socialistas y de los países en desarrollo. Se destacó asimismo, como otra posible fuente de documentación, la práctica seguida por los Estados en materia de tratados, que revelaba la aceptación de ciertas limitaciones de la inmunidad jurisdiccional en determinadas circunstancias. En relación con esta cuestión, la Comisión decidió en su 31º período de sesiones solicitar más información de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas mediante el envío de un cuestionario al efecto.

^{1/} Anuario... 1978, vol. II (segunda parte), págs. 149 a 152, documento A/33/10, párrs. 179 a 190.

^{2/} Anuario... 1979, vol. II (primera parte), pág. 233, documento A/CN.4/323.

Se hizo observar que los Estados eran los que mejor conocían sus propias prácticas y sus propias necesidades en materia de inmunidades respecto de sus actividades y que las opiniones y comentarios de los gobiernos podían proporcionar indicaciones útiles en cuanto a la orientación que debía seguir la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional sobre inmunidades de los Estados^{3/}.

4. Después del informe preliminar, el Relator Especial presentó el segundo informe^{4/} para que la Comisión lo examinara en su 32º período de sesiones, en 1980^{5/}, en el que proponía seis proyectos de artículos: "Alcance de los presentes artículos" (artículo 1); "Términos utilizados" (artículo 2); "Disposiciones interpretativas" (artículo 3); "Inmunidades jurisdiccionales no incluidas en los presentes artículos" (artículo 4); "Irretroactividad de los presentes artículos" (artículo 5); "Principio de la inmunidad del Estado" (artículo 6). Los cinco primeros constituían la parte I, titulada "Introducción", mientras que el sexto figuraba en la parte II, titulada "Principios generales". La Comisión remitió los artículos 1 y 6 del proyecto al Comité de Redacción. En el mismo período de sesiones, la Comisión aprobó provisionalmente, por recomendación del Comité de Redacción, el proyecto de artículo 1, con el título "Ambito de aplicación de los presentes artículos", y el proyecto de artículo 6, con el título "Inmunidad del Estado".

5. En su tercer informe^{6/}, presentado en el 33º período de sesiones de la Comisión, en 1981, el Relator Especial propuso el texto de los cinco proyectos de artículos siguientes: "Reglas de competencia e inmunidad jurisdiccional"

^{3/} La Secretaría clasificó primero en orden sistemático la documentación recibida (y procedió a su publicación en español, francés, inglés y ruso). La parte I contenía las respuestas de los gobiernos al cuestionario (A/CN.4/343 y Add.3 y 4). La parte II contenía la documentación que los gobiernos habían presentado junto con sus respuestas al cuestionario (A/CN.4/343/Add.1). La parte III contenía la documentación presentada por los gobiernos que no habían respondido al cuestionario (A/CN.4/343/Add.2). Toda esta documentación se reproduce (en francés o en inglés) en un volumen de la serie legislativa de las Naciones Unidas United Nations Legislative Series, Materials on jurisdictional immunities of States and their property (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E/F.81.V.10), denominado en adelante "Materials on jurisdictional immunities...".

^{4/} Anuario... 1980, vol. II (primera parte), pág. 209, documento A/CN.4/331 y Add.1.

^{5/} La Comisión examinó el segundo informe en sus sesiones 1622ª a 1626ª. Véase Anuario... 1980, vol. I, págs. 194 a 204 y 215 a 220.

^{6/} Anuario... 1981, vol. II (primera parte), pág. 137, documento A/CN.4/340 y Add.1.

(artículo 7); "Consentimiento del Estado" (artículo 8); "Sumisión voluntaria" (artículo 9); "Reconvenciones" (artículo 10); y "Renuncia" (artículo 11). Los cinco artículos del proyecto contenidos en el tercer informe se incluyeron en la parte II, titulada "Principios generales", después del proyecto de artículo 6 ya aprobado provisionalmente. La Comisión remitió los artículos 7 a 11 del proyecto al Comité de Redacción. En el mismo período de sesiones, teniendo en cuenta los debates de la Comisión, el Relator Especial preparó y sometió a la consideración del Comité de Redacción una versión revisada de sus cinco proyectos de artículos originales, que redujo a los cuatro artículos siguientes: "Obligación de hacer efectiva la inmunidad del Estado" (artículo 7); "Consentimiento del Estado" (artículo 8); "Manifestación del consentimiento" (artículo 9); y "Reconvenciones" (artículo 10)^{7/}. Por falta de tiempo, el Comité de Redacción no pudo examinar esos artículos en el 33º período de sesiones.

6. En su cuarto informe^{8/}, presentado en el 34º período de sesiones de la Comisión, en 1982, el Relator Especial se ocupó de la parte III del proyecto de artículos, titulada "Excepciones al principio de la inmunidad de los Estados", y propuso dos proyectos de artículos: "Ambito de aplicación de la presente parte" (artículo 11); y "Actividad mercantil o comercial" (artículo 12). La Comisión acordó remitir los artículos 11 y 12 al Comité de Redacción. Acordó asimismo que el artículo 6, ya aprobado provisionalmente, fuera reexaminado por el Comité de Redacción a la luz del debate sobre el resto de los artículos que constituían la parte II del proyecto y decidió además que el Comité de Redacción examinase también las disposiciones de los artículos 2 y 3 relativas al problema de la definición de "jurisdicción" y de "actividades mercantiles o comerciales"^{9/}. En el mismo período de sesiones, la Comisión, por recomendación del Comité de Redacción, aprobó provisionalmente el texto del apartado a) del párrafo 1 del artículo 2 y los artículos 7, 8 y 9 del proyecto, así como el texto de una versión revisada del proyecto de artículo 1^{10/}. El Comité de Redacción volvió a examinar el texto del artículo 6 que había sido aprobado provisionalmente y, aunque no propuso un nuevo enunciado, convino en reexaminarlo en su período de sesiones siguiente.

^{7/} Ibid., vol. II (segunda parte), págs. 165 y 166, documento A/36/10, párr. 226.

^{8/} Documento A/CN.4/357 y Corr.1.

^{9/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/37/10), párr. 198.

^{10/} Ibid.

7. En su quinto informe^{11/}, presentado en el 35º período de sesiones de la Comisión, en 1983, el Relator Especial propuso otros tres artículos que debían figurar en la parte III del proyecto: "Contratos de empleo" (artículo 13); "Daños personales y daños a los bienes" (artículo 14); y "Propiedad, posesión y uso de bienes" (artículo 15). La Comisión también tuvo a la vista un memorando sobre el tema presentado por uno de sus miembros (A/CN.4/371). Al concluir su debate sobre el tema, la Comisión acordó remitir los artículos 13, 14 y 15 del proyecto al Comité de Redacción^{12/}. La Comisión, por recomendación del Comité de Redacción, aprobó provisionalmente el apartado g) del párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 del artículo 3 y los artículos 10, 12 y 15 del proyecto^{13/}. En el mismo período de sesiones, teniendo en cuenta los debates de la Comisión, el Relator Especial preparó y presentó al Comité de Redacción versiones revisadas del proyecto de artículo 13 (Contratos de trabajo)^{14/} y del proyecto de artículo 14 (Lesiones a las personas y daños a los bienes)^{15/}. Por falta de tiempo, el Comité de Redacción no pudo examinar esos artículos ni reexaminar el proyecto de artículo 6.

8. En su sexto informe^{16/}, presentado en el 36º período de sesiones, en 1984, el Relator Especial propuso cinco proyectos de artículos, completando así la parte III del proyecto: "Patentes, marcas comerciales y otros tipos de propiedad intelectual" (artículo 16); "Responsabilidades fiscales y derechos arancelarios" (artículo 17); "Participación en sociedades y otras entidades en calidad de accionista, de socio o de miembro" (artículo 18); "Buques utilizados para un servicio comercial" (artículo 19, variante A y variante B); y "Arbitraje" (artículo 20). La Comisión decidió remitir los artículos 16, 17 y 18 al Comité de Redacción para que los examinase^{17/}. Por falta de tiempo, la Comisión no pudo

^{11/} Documento A/CN.4/363 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

^{12/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/38/10), párr. 94.

^{13/} Ibid., párr. 95.

^{14/} Ibid., nota 52.

^{15/} Ibid., nota 53.

^{16/} A/CN.4/376 y Add.1 y 2.

^{17/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/39/10), párr. 205.

concluir sus deliberaciones sobre el artículo 19 ni abordar el examen del artículo 20, y decidió que examinaría esos artículos el siguiente año, en su 37º período de sesiones^{18/}. No obstante, a la luz del debate preliminar celebrado en la Comisión sobre el artículo 19, el Relator Especial preparó y presentó una versión revisada de dicho artículo (Buques utilizados en servicio comercial)^{19/}. En el mismo período de sesiones, por recomendación del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente los artículos 13, 14, 16, 17 y 18 del proyecto^{20/}. En relación con la aprobación provisional del proyecto de artículo 16 por la Comisión, el Relator Especial presentó a ésta el texto del párrafo 2 del proyecto de artículo 11^{21/}. La Comisión decidió remitir el párrafo 2 del artículo 11 al Comité de Redacción^{22/}.

18/ Ibid.

19/ Ibid., párr. 214, nota 185.

20/ Ibid., párr. 206.

21/ Ibid., párr. 207, nota 182.

22/ Ibid., párr. 207.